

A modo de anexo se concluye con una exposición de las disposiciones legales vigentes.

Interesante libro, en definitiva, en el que el autor con gran despliegue de documentación comparada, estadísticas, estudios históricos y sobre todo bases jurídicas, ha conseguido, no sólo satisfacer con creces el propósito que su subtítulo manifiesta: la justificación y defensa del Decreto-Ley de 3 de marzo de 1956, sino dar un mayor impulso a la humanitaria labor que con éste se inició.

P. A. L.

KERN, Eduard: «Casos prácticos de Derecho penal» (Dos tomos: Parte General y Parte Especial del Código Penal Alemán). Ediciones Depalma. Buenos Aires 1962. 182 y 201 págs.

El profesor Kern pretende facilitar el estudio y repaso de los temas de Derecho Penal a los principiantes en esta materia, para ello dedica estos dos libros a casos prácticos de la disciplina, los que son de fácil comprensión y solución. En el primero trata de la Parte General del Código Penal Alemán y en el segundo de la Parte Especial del mismo, ambos referidos a la situación legislativa en primeros de diciembre de 1958.

El sistema es el mismo en los dos libros. Se comienza por un planteamiento numerado de problemas, en la Parte General son 332 casos y en la especial alcanza al total de 356; a continuación, y en correspondencia con los mismos números con que se plantearon los problemas, se presentan las soluciones. Por último, también en los dos tomos, existe una relación de derecho positivo con los párrafos de la Constitución, Código Penal, Ordenanza Procesal Alemana y demás textos a aplicar.

Conviene aclarar que la última parte, la referente al derecho positivo, no consta en el libro original en alemán, le ha sido agregado por el traductor al castellano Conrado A. Finzi, y con gran acierto pues si el estudiante alemán tendrá siempre a mano los libros de derecho positivo, no sucede igual al estudioso de habla hispánica.

Son de estimar los libros que comentamos, no ya para el alemán que en ellos aprende el Derecho Penal sino para el extranjero, pues por medio de lectura observamos las soluciones de los problemas de Derecho Penal en Alemania y al relacionarlas con las propias se obtienen las correspondientes lecciones que ofrece todo estudio de Derecho Comparado.

ANTONIO GONZÁLEZ-CUÉLLAR GARCÍA.

LLOBELL MUEDRA, Joaquín; RODRIGUEZ GUIADO, Jacinto; DE LA CONCHA PELLICO, Gonzalo; FRAGUAS MASSIP, Ramón; FERRER MARTIN, Daniel; JORDAN MONTAÑES, Manuel; ARGENTE CANTERO, Alejo: «Comentarios en torno a la Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre circulación de vehículos de motor». 359 páginas. Publicación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia. Impreso en los Talleres Gráficos de don Miguel Laguarda. Valencia 1963.

El interés despertado por esta Ley, todavía no vigente pese a haber transcurrido casi dos años desde su publicación, indujo a la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación a la organización de una serie de Conferencias sobre el tema, con cuyos textos se ha compuesto el libro que recensionamos.

Las ponencias que reunidas forman el volumen, en número de siete, y cada una de las cuales está acompañada del coloquio que subsiguientemente se suscitó, tratan sobre cada uno de los puntos más importantes de la nueva legislación.

La primera de ellas, debida a D. Jacinto Rodríguez-Guisado Valadez, está dedicada al tema «La ordenación del tráfico» y tiene un carácter genérico que, como pone de manifiesto el ponente, persigue la finalidad de ambientación del ciclo. Con ello se consigue situar perfectamente los problemas, que después se plantean, en su justa posición.

La segunda ponencia corre a cargo de D. Joaquín Llobell Muedra, que es a su vez director del cursillo y que trata en aquella del «Ordenamiento penal». El Sr. Llobell tras de estudiar algunos conceptos básicos utilizados por la Ley de 1962, pasa revista a las diversas figuras delictivas y penas que la misma establece, haciendo interesantes comparaciones con el Código Penal y con la Ley Penal del Automóvil de 1950.

A continuación D. Gonzalo de la Concha Pellico se ocupa del «Proceso penal». En su trabajo, el más largo de los que componen la obra, comienza estudiando con una visión rápida las innovaciones introducidas por el nuevo ordenamiento procesal, para después hacer un detenido estudio de cada una de ellas en los distintos momentos del procedimiento. Trata de resolver, con buen sentido interpretativo, las cuestiones planteadas y termina enumerando una larga serie de lagunas que, a su juicio, justificarían la promulgación de un Reglamento de aplicación de la Ley comentada, durante el dilatado período de vacancia de ésta.

D. Ramón Fraguas Massip estudia el «Ordenamiento civil» en la cuarta conferencia, que dedica, tras unas referencias históricas al sistema anterior a la Ley y la enumeración de las diversas posiciones doctrinales, al tema de la responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos de motor regulador por el artículo 39 de la Ley. En su profundo comentario de dicho artículo pone de manifiesto la indudable transcendencia de la reforma que ha de implicar.

El quinto tema lleva el título de «Ordenamiento procesal civil» y ha sido desarrollado por D. Daniel Ferrer Martín. En ella se estudia la única modificación introducida en el aspecto procesal civil por la nueva Ley, esto es, la relativa al ejercicio de la acción de indemnización concedida por el ar-